Velocidad limite de calda.—Influencia de la forma.—Sedimentación retardada.—Análisis granulométricos por sedimentación.—Separaciones a velocidad limite y sin llegar a velocidad limite.

### Extracción sólido-liquido

Aparatos fundamentales. Metodos de trabajo, Procedimientos gráficos.—Contactos en contracorriente. Aplicaciones.

### 15. Turbinas de gas.

Descripción del cielo básico seguido por una turbina de gas. Calculo del rendimiento del ciclo Brayton.—Temperatura inter-media para obtener un trabajo maximo.—Ciclo de una turbina de gas cuando el fluido presenta rozamientos: cálculo del ren-dimiento.—Calentamiento regenerativo; ciclo ideal.—Otras variaciones del ciclo Brayton,

16. Potencia mecánica a partir del papor de aqua.

Ciclo ideal y máquina ideal.—Ciclo y máquina de Rankine.—Consumos específicos de vapor.—Rendimiento de Rankine expresado en función de los consumos específicos de vapor.—Factores que afectan el rendimiento.—Recalentamiento.—Regeneración.

### Sistemas trifásicos.

Definición de un sistema trifúsico.—Conexiones de cargas y generadores.—Deducción gráfica de las relaciones entre tensiones e intensidades.—Potencia en sistemas trifúsicos equilibrados: potencia instantánea, factor de potencia, método de los dos vatimetros,

### 18. La maquina asincrona.

La máquina asíncrona.—El rotor en jaula de ardilla y su operación.—El circuito equivalente por fase de la máquina equiberada.—Equilibrio energético.—Curva característica par-velocidad.

19. Deformaciones de flexión en vigas.

Convencion de signos.—Cálculo de la deformada por integración de la ecuación de la elástica.—Teoremas de Mohr.—Viga conjugada.

Sistemas hiperestáticos.

Grado de hiperestatismo.—Método de la superposición; viga empotrada en un extremo y apoyada en otro; viga biempotrada, viga de dos vanos.—Métodos energéticos.

Sistemas lineales eléctricos y mecánicos.—Funciones de transferencia.—Diagramas de bloque.—Gráficos de flujo de señal.

### 22. La tormación de precios.

Formación de los precios en régimen de competencia per-Formación de los precios en regimen de competencia perfecta. Desplazamientos y variaciones de la oferta y la demanda. Estabilidad o inestabilidad del punto de equilibrio. Teorema de la telarana. Estabilidad del punto de los monopolios. Comparación del punto de equilibrio en libre competencia, monopolio privado o social. La competencia imperfecta. Diferenciación monopolistica de precios. Dunping. La competencia imperfecta como lucha entre monopolios: lucha, coalición y fusión de Empresa: sión de Empresas.

## 23. Metalurgia de maleriales nucleares.

Producción del uranio,—Separación de los isótopos del uranio.—Tratamiento de los minerales de torio y fabricación del metal.—Esquema de la reacción en cadena por fisión del U235.—Clasificación de los materiales de un reactor en función de sus condiciones de trabajo.—Propiedades de los materiales estructurates cambiados en reactores. turales empleados en reactores.

### 24. Seguridad industrial,

Planteamiento del problema.-Elementos y sus características.-Indices fundamentales.

Madrid, 29 de julio de 1969.—El Presidente del Tribunal, Juan José Miraved.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones de Hormigón y Edificaciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones de Hormigón y Edificaciones, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

«Failamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Construcciones de Hormigón y Edificaciones, S. A.», contra la Resolución de la Dirección Ceneral de Previsión de 30 de octubre de 1965 sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, absolviendo a la Administración debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo impugnado es ajustado a derecho y por ende válido y subsistente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletia Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Ambrosio López,—José de Olives.—Adolfo Suárez,—José Trujillo,—Enrique Amat,—Rubricados,»

Rubricados,»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibá-

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Depurtamento por «S. A. Minas de Fiowedo».

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 20 de febrero

de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Minas de Figaredo»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo one signe

(Pailamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Sociedad Anónima Minas de Figaredo» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 18 de octubre de 1965 sobre sanción por falta de suministro de carbón a jubilados y pensionistas, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto por no conforme a derecho la citada Resolución recurrida; sin especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I Madrid, 20 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibá-

ñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Azulev, Juan Do-mingo y Cía., S. R. C.n.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 20 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por aAzulev. Juan Domingo y Compa-fia. S. R. C.s.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Azulev. Juan Domingo y Compañía, S. R. C.» contra resolución de 11 de octubre de 1965, que ratificó la anterior dictada por la Delegación Provincial de Castellón de 12 de julio de ese año, que a su vez confirmó el acta de la Inspección de 31 de octubre de 1964, debemos declarar y declaramos la anulación de aquéllas por carecer de todo valor y efecto al no ser conforme a derecho, viniendo obligada la Administración pública a devolver a la recurrente la suma de mil pesetas de multa, más su 20 por 100 impuesto en concepto de sanción y sin entrar a resolver sobre la petición de devolución de la cifra de 143.439.24 pesetas por las razones que se expresan en la penúltima consideración de esta sentencia; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 20 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibá-

ñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.